

GUÍA DE ELABORACIÓN DE SEPARATAS PARA INFORME SECTORIAL EN LA GUMA PISCINAS

1. NORMATIVA

- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía.
- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (sólo art. 86).
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades (Sevilla). Artículo 18. Licencia de obras e inicio de la actividad.

En el caso de piscinas de nueva construcción o de modificación y con carácter previo a la realización de las obras, la persona titular de la obra presentará ante el Ayuntamiento (...), el proyecto de obras con el fin de obtener la licencia municipal de obras para la realización de las mismas.

Este proyecto será remitido por el Ayuntamiento a la Autoridad Sanitaria de la Administración Autonómica, para que realice informe preceptivo y vinculante sobre dicho proyecto de obras

2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Como recoge el decreto, se trata de un proyecto de obras. De solicitar la Licencia de Obras con Proyecto Básico, debe de incluirse una separata con al menos este contenido:

2.1 Información sobre el contenido

- Promotor
- Nombre
- CIF
- Dirección Social
- Tipo de edificio

2.2 Justificación del cumplimiento de las normas sanitarias

Las referencias a artículos se refieren al Reglamento Técnico Sanitario de Andalucía – Decreto 485/2019 - (si no se menciona otra)

Los aspectos subrayados son fundamentales para la emisión de un informe sanitario favorable.

Características piscina y vaso

- Clasificación de la piscina
- Descripción del vaso (CTE)
- Uso esperado
- Dimensiones
- <u>Profundidad y pendientes</u> (según CTE)
- Desagües (art. 4.2)
- Tamaño de la playa (o se coloca de 1.20 m, o nada)
- Revestimiento claro
- Accesos (escaleras, rampas, grúa, trampolines..., CTE y art. 86 del D293/09)



Sistema de depuración

- Descripción del sistema de depuración
- Origen del agua (red/pozo/otras)
- Circuito (importante: las piscinas infantiles contarán con depuradora independiente)
- Válvulas antirretorno, grifos de toma de muestras (arts. 6.5 y 8.4)
- Características técnicas de la depuradora (tipo de filtro, diámetro, velocidad de filtración, ciclos de depuración)
- Tipo de desinfectante, regulador de PH y otras sustancias (registrados los biocidas y el resto cumplirá el REACH Registro de sustancias y mezclas químicas- art. 7.3)
- <u>Sistemas automáticos o semiautomáticos</u> de vertido de las sustancias al circuito (art. 7.1 se recomienda usar dosificadores automáticos-)

Otros

- Aseos y vestuarios (aseos siempre, al menos uno en base al art. 4.4)
- Almacén productos químicos (art 7.4: exclusivo, ventilado y con cerradura-puede ser un simple armario-)
- Duchas
- Botiquín
- Papeleras
- En los casos de piscinas cubiertas mecanismos de renovación del aire

2.3 Obligaciones del titular

- Controles de calidad (protocolo de autocontrol, -kit homologados-)
- Información al público
- Tratamientos DDD
- Personal socorrista
- Comunicación de puesta en funcionamiento

2.4 Plano y esquema hidráulico

3. PISCINAS SOMETIDAS A INFORME SECTORIAL DE AUTORIDAD SANITARIAS

Las recogidas en el ámbito de aplicación del decreto 485/2019